

ESTADO No. 0018

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **10 de marzo de 2020**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564	AGM DESARROLLOS S.A.S.	9/3/2020	126	<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de concesión <b>N°0-564</b> que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del Título Minero No. <b>0-564</b>, fue emitido el Concepto Económico No GRCE 0415-2019 de fecha 31 de diciembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe del porque se encuentra realizando labores de explotación de CALIZA, si el título minero solo cuenta con Programa de Trabajos y Obras de RECEBO (ZAHORRA), de acuerdo a lo recomendado en el el Concepto Económico No GRCE 0415-2019 de fecha 31 de diciembre del 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo Causal de Caducidad, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago del canon superficario de la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de <b>TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$13.341.010)</b> más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> El pago podrá realizarse en las sucursales del banco de Bogotá o mediante</p>

						<p>pago en línea. Se recuerda al titular que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Se le recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligación adeudada a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Se le informa al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>, en el link de servicios en línea - trámites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Asimismo, se le participa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf</a></p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10071	MANUEL FORTUNATO CHARRIS, KETTYQUASTH SANCHEZ.	9/3/2020	127	<p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión N° <b>OG2-10071</b> que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>OG2-10071</b>, fue emitido el Concepto Económico GRCE 0406 -2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ACEPTAR</b> a los titulares del contrato de concesión N° <b>OG2-10071</b>, el pago del canon superficiario de la primera y segunda anualidad de exploración, lo anterior según el Concepto Económico GRCE 0406 -2019.</p> <p><b>NO APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 85-43-101002706 expedida por seguros del estado, lo anterior según el Concepto Económico GRCE 0406 -2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión N° <b>OG2-10071</b>, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija la garantía que ampara el contrato de concesión de la referencia, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Económico No GRCE 0406-2019 de fecha 24 de enero del 2020; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p><b>RECORDARLES</b> a los titulares del contrato de concesión de la referencia que debe dar cabal cumplimiento al decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto" y demás normas concomitantes.</p>
3.	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	EIM-091	<b>CEMENTOS ARGOS S.A.</b>	9/3/2020	128	<p><b>INFORMAR</b> al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>EIM-091</b>, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 061 de fecha 02 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que no puede ejecutar labores de explotación hasta tanto no le expidan la licencia ambiental debidamente aprobada por la autoridad competente.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija **10 de marzo de 2020**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**  
**PAR-CARTAGENA**  
**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**